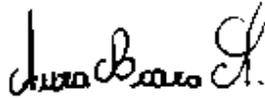


Santa Marta, 16 de julio de 2021

Paso al despacho el presente proceso informando que la apoderada de EMPAQUES HERNANDEZ LTDA EN REORGANIZACION, en término, presentó recurso de apelación contra el auto de fecha 28 de junio de 2021, por medio del cual se dio por no contestada la demanda por parte de su representada. Provea



AURA ELENA BARROS MIRANDA.

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**REF. ORDINARIO LABORAL FABIO ISACC CANTILLO LAFAURIE**  
**CONTRA EMPAQUES HERNANDEZ LIM ITADA -EN REORGANIZACIÓN Y**  
**GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. - POSTOBON S.A.**  
RADICACION No.47.001.31.05.002. 2020.00093.00

Santa Marta, quince (15) de Julio de dos mil veintiunos (2021).

La apoderada de la demandada EMPAQUES HERNANDEZ LTDA EN REORGANIZACION, interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 28 de junio de 2021, mediante el cual se dio por no contestada la demanda por parte de EMPAQUES HERNANDEZ LTDA EN REORGANIZACION.

El juzgado procede a resolver la anterior solicitud, previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

El artículo 65 del C.P.L. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 29, establece:

*“Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:...*

1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.  
(...)”

A su vez el inciso segundo del artículo antes citado, dispone:

*“El recurso de apelación se interpondrá:*

*2. Por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez, resolverá dentro de los dos (2) días siguientes. (...)”*

Se observa en el proceso que el auto atacado fue notificado por estado el 29 de junio de 2021 y el recurso fue presentado el 07 de julio del mismo año, es decir dentro del término establecido en la norma anterior.

Toda vez que el auto atacado se encuentra dentro de los autos susceptibles del recurso de apelación y éste fue presentado y debidamente sustentado, dentro del término legal, se concederá el recurso solicitado por la apoderada de la parte demandada EMPAQUES HERNANDEZ LTDA EN REORGANIZACION en el efecto suspensivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

**PRIMERO.-** CONCEDASE en el efecto suspensivo, la **APELACIÓN** interpuesta por la apoderada de la parte demandada EMPAQUES HERNANDEZ LTDA EN REORGANIZACIÓN contra el auto de fecha 28 de junio de 2021

**SEGUNDO.-** REMÍTASE el expediente a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de distrito Judicial de Santa Marta.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Juez,



**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO  
JUEZ**

